

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.LT)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DGAC-013	<p><b>AVIACIÓN COMERCIAL</b></p> <p><b>PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS</b></p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <p>- Arts. 9, 78, 80, 81, 82, 88, 89, 95 y 2da. Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú (10.05.2000).</p> <p>- Art. 173 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC (26.12.2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) donde se detalle: Tipo de servicio solicitado, zonas de operación, base y sub bases de operación, tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio, plazo por el que solicita el permiso de operación y que la tripulación encargada de la conducción técnica cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud.</p> <p>- Indicar en la solicitud, el número de partida registral en la que conste inscrita la representación o copia simple de la carta poder.</p> <p>2. Copia simple de Certificado de explotador de servicios aéreos o documento equivalente expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante.</p> <p>3. Copia simple del documento expedido por la autoridad aeronáutica, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar servicio de transporte aéreo.</p> <p>4. Copia simple de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente respecto de la(s) aeronave(s) con las que prestará servicio de transporte y en su caso copia simple del certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredite que las aeronaves con las que solicita operar se encuentran debidamente registradas.</p> <p>5. Copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente.</p> <p>6. Copia simple o formato electrónico (pdf) a través de CD/DVD/RW de los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad aplicables. Se presentarán de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú.</p> <p>7. Pago por derecho de tramitación. <b>(2)</b></p>			-	S/. 3,266.00			X	90 días <b>(4)</b>	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Director(a) General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes
													Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
													Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

- Nota:**
- (1) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>
- (2) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (3) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)
- |                   |           |
|-------------------|-----------|
| África            | S/.688.70 |
| América Central   | S/.688.70 |
| América del Norte | S/.752.60 |
| América del Sur   | S/.688.70 |
| Asia              | S/.887.50 |
| Caribe            | S/.823.60 |
| Europa            | S/.887.50 |
| Oceania           | S/.823.60 |
- (4) El cómputo del plazo es a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa o desde que ésta se complete (Art. 95° de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261).